

Tema: Modifica arts. 1º y 2º Ord. 2593/08.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2610/2008

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2593/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma, en su primer párrafo fija una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto devengado en el Ejercicio/2008, a acreditarse en período fiscal 2009 a todos los impositivos de los contribuyentes que tengan abonada la totalidad de sus impuestos, tasas y contribuciones devengados al 31 de diciembre de 2008 que hayan sido cancelados hasta el 12 de diciembre de 2008;

que el último párrafo del art.1º de la Ordenanza tratada hace mención a que no se debe registrar cuotas atrasadas hasta el último día hábil del año 2008, como así también el art. 2º, el cual detalla que se puede abonar hasta el último día hábil del año 2008; que resultaría conveniente y oportuno ante la inconsistencia presentada anteriormente realizar las modificaciones correspondientes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el art. 1º de la Ordenanza Nº 2593/2008, último párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se incluye a aquellos contribuyentes que tengan deuda hasta el día 31 de diciembre de 2007 documentada en Plan de Pago hasta el día 31 de diciembre de 2007 y que no registren cuotas atrasadas hasta el día 12 de diciembre de 2008”.

Art. 2º) MODIFIQUESE el art. 2º de la Ordenanza Nº 2593/2008 el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º) La bonificación acordada en la presente se aplicará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicio de Obras Sanitarias, devengados durante el Ejercicio 2008 y pagados hasta el 12 de diciembre de 2008.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2008.

Aa/OMV